

José Alejandro Rodríguez Alba, E. N., para conocer de los siguientes casos:

a) Del Raso Rafael Leonidas Almonte Espinal, 17ma. Compañía, E. N., acusado de violación del artículo 295 del Código Penal (Homicidio Voluntario en perjuicio de Heriberto Alcántara Pérez); y

b) Del Raso Fausto Roa Tapia, 2da. Compañía, E. N., acusado de violación del artículo 2 del Código Penal (Tentativa de Homicidio en perjuicio del Cabo Luis Emilio Ruiz Cotes, Compañía Cuartel General, E. N.)

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1135, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Fausto José Madera Minaya.

(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1135

VISTA la Ley sobre Organización Judicial de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Fausto José Madera Minaya, para que pueda ejercer la profesión de Abo-

gado, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1136, que otorga exequátur de CPA al Lic. Gregorio Hernández Alcántara.

(G. O. Nº 9028, del 8 de Abril de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1136

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Lic. Gregorio Hernández Alcántara, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER